Radicado No	97-9-2022-000981	**Fecha**	30/09/2022 5:31:28 P. M.	**No. Interno Sena (N.I.S):**	2022-02-404004
Estado Correspondencia:	ENTREGADO EN DEPENDENCIA			Entrega a la mano :	SI NO TR
					Ver Doc

Medio de Ingreso	FÍSICO	E-MAIL	FAX	CALL CENTER	WEB	ELECTRÓNICO
Tipo de Digitalización	TOTAL	PARCIAL	NO DIGITALIZADO			

Tipo Documento:	COMELECT				
Tiempo Respuesta:		Dias No. Anexos:		Descripción: (Máx 60 Car.)	
Asunto:	AUTORIZACIONES			Descripción: (Máx 60 Car.)	AUTORIZACIÓN SUSPENSION DEL CONTRATO NO

Dependencia:	979548	Nombre:	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES
Funcionario:	* LUZ EMPIR VELASQUEZ CAMARGO		

Interno

Regional:	97	VAUPES
Dependencia	971040	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
Funcionario:	* MIGDALIA TRUJILLO MATAPI	

Por favor seleccione tipo de destinatario:

Digite el nombre del funcionario destino: *

MIGDALIA TRUJILLO MATAPI

Código Dependencia Destinatario	Dependencia Destinatario
971040	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Código Regional Destinatario	Regional Destinatario
97	VAUPES

Email Destinatario

MTRUJILLOM@SENA.EDU.CO

Fecha	Radicado	NIS
30/09/2022 05:31:28 p. m.	97-9-2022-000981	2022-02-404004

Asunto *

AUTORIZACIONES

Descripción del Asunto *

AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DEL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.3401347 DE 2022

Remitente

Código Dependencia Remitente
971040

Dependencia Remitente
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Código Regional Remitente
97

Regional Remitente
VAUPES

Funcionario Remitente
* MIGDALIA TRUJILLO MATAPI

Email Remitente
MTRUJILLOM@SENA.EDU.CO

Anexos (3)

Document Name	Attachment Type
CONCEPTO DE SUPERVISION 3.DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000980 - NIS: 2022-02-	Anexo Respuestas Internas
SOLICITUD SUSPENCIÓN 3 LEIDY.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000980 - NIS: 2022-0	Anexo Respuestas Internas
CONCEPTO DE SUPERVISION 3.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000980 - NIS: 2022-02-4	Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado

Código Dependencia Remitente
979548

Dependencia Remitente
CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES

Código Regional Remitente
97

Regional Remitente
VAUPES

Funcionario Remitente
* LUZ EMPIR VELASQUEZ CAMARGO

Email Remitente
LVELASQUEZC@SENA.EDU.CO;SMENDEZC@SENA.EDU.CO

Document Name	Attachment Type
[illegible] SUSPENCION 3 LEIDY.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000981 - [illegible]	Anexo Respuestas Internas
[illegible] DE SUPERVISION 3.DOCX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000981 - [illegible]	Anexo Respuestas Internas
[illegible] DE SUPERVISION 3.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2022-000981 - NI [illegible]	Anexo Respuestas Internas

Nombre Destinatario *
MILENA

Email Destinatario *
NMBEJARANOC@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *
INDIRA

Email Destinatario *
IMMONTANA@SENA.EDU.CO

N.I.S

No. Radicado Relacionado

Texto

*

979548

Mitú,

Señora
MIGDALIA TRUJILLO MATAPI
Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
SENA Regional Vaupés
Mitú

Asunto: Autorización suspensión del contrato No CO1.PCCNTR.3401347 de 2022

Cordial saludo respetada Coordinadora,

De acuerdo a la solicitud recibida mediante radicado No. 97-1-2022-000831 del 30 de septiembre de 2022 de la contratista LEIDY YAMILE GUZMAN CORTES donde solicita suspensión del contrato No CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, y al concepto de supervisión bajo radicado CPE No. 97-9-2022-000980 - CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CO1.PCCNTR.3401347 DE 2022., emitido por el supervisor del contrato; y conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO_: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. Me permito informar que se da viabilidad a la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022 celebrado entre LEYDI YAMILE GUZMAN CORTES y el SERVICIO NCIONAL DE APRENDIZAJE SENA y cuyo objeto es: Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho Regional y Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo de la Regional Vaupés, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo; dicha suspensión se realizará a partir del 30 de septiembre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2022 reanudando el 05 de octubre de 2022

Atentamente,

LUZ EMPIR VELASQUEZ CAMARGO
Subdirectora

Anexo: Concepto de Supervisión. 97-9-2022-000980
Solicitud del contratista 97-1-2022-000831

Proyectó: Silvia Liliana Mendez Caucha
Cargo: Apoyo Administrativo Subdirección

Mitù, 30 de septiembre de 2022

SENA REGIONAL VAUPÉS
RADICACION RECIBIDA
N.º 97-1-2022-000831
DESTINARIO: 979548
30/09/2022 16:43:41

Doctora

Luz Empir Velásquez Camargo

Subdirectora regional Vaupés

Asunto: Solicitud Suspensión contrato

C01.PCCNTR.3401347 DE 2022.

Estimada Dra.

Respetuosamente, y por medio del presente escrito solicito suspensión del contrato C01.PCCNTR.3401347 DE 2022, el cual tiene por objeto: "prestar los servicios como profesional de Higiene y seguridad industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el plan Anual de trabajo y las actividades establecida para el subsistema de gestión de seguridad y Salud n el Trabajo-SG SS, en el Despacho Regional y Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo de la Regional Vaupés, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa laboral saludable del Sena".

Esta decisión la tomo debido a un caso de fuerza mayor que me impide cumplir con el objeto contractual y asunto personales, la suspension la solicito a partir del 1 al 4 de octubre de 2022.

Agradezco su colaboraciòn a la presente y espero obtener respuesta satisfactoria a esta peticiòn.

Cordialmente,

LEYDI YAMILE GUZMAN CORTES
C.C 1.125.470.837 de Mitu
Tel: 3236925218
Correo electronico: leidyguzman895@gmail.com

Radicado No	97-9-2022-000980	**Fecha** 30/09/2022 5:18:35 P. M.	**No. Interno Sena (N.I.S):** 2022-02-403949
Estado Correspondencia:	ENTREGADO EN DEPENDENCIA	Entrega a la mano :	SI NO TR
			Ver Doc

Medio de Ingreso	FÍSICO	E-MAIL	FAX	CALL CENTER	WEB	ELECTRÓNICO
Tipo de Digitalización	TOTAL	PARCIAL	NO DIGITALIZADO			

Tipo Documento:	COMELECT				
Tiempo Respuesta:		Dias No. Anexos:		Descripción. (Máx 60 Car.)	
Asunto:	CONCEPTOS			Descripción. (Máx 60 Car.)	CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE

Dependencia:	971040	Nombre:	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
Funcionario:	* MIGDALIA TRUJILLO MATAPI		

Interno

Regional:	97	VAUPES
Dependencia:	979548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES
Funcionario:	* LUZ EMPIR VELASQUEZ CAMARGO	

Por favor seleccione tipo de destinatario:

Digite el nombre del funcionario destino: *

* LUZ EMPIR VELASQUEZ CAMARGO

Código Dependencia Destinatario	Dependencia Destinatario
979548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES

Código Regional Destinatario	Regional Destinatario
97	VAUPES

Email Destinatario

LVELASQUEZC@SENA.EDU.CO;SMENDEZC@SENA.EDU.CO

Fecha	Radicado	NIS
30/09/2022 05:18:35 p. m.	97-9-2022-000980	2022-02-403949

Asunto *

CONCEPTOS

Descripción del Asunto *

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CO1.PCCNTR.3401347 DE 2022.

Texto

*

97-9548

Mitú,
Doctora
Luz Empir Velásquez Camargo
Subdirectora con Funciones de Directora
Sena regional Vaupés
Mitù Vaupés

Asunto: concepto de supervisión suspensión temporal de contrato de prestación de servicio CO1.PCCNTR.3401347 de 2022.

Cordial saludo Doctora luz Empir:

De manera respetuosa, me permito someter a su consideración el concepto de supervisión que da continuidad al trámite de suspensión temporal del contrato de prestación de servicios personales N°. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, solicitado por la contratista GUZMAN CORTES LEIDY YAMILE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.125.470.837 de Mitù, mediante radicado Radicado No: 1-2022-000831 del 30 de septiembre de 2022.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución de presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo por las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al termino que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

Cordialmente,

Migdalia Trujillo Matapi
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3401347 de 2022
Coordinadora del grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Anexos: Dos (2) Folio: Concepto de Supervisión.

Número de Radicado: 1-2022-000831

CONCEPTO DE SUPERVISION No. 3 PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N CO1.PCCNTR.3401347 de 2022.

La suscrita MIGDALIA TRUJILLO MATAPI, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.800.143 expedida en Mitù Vaupés, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, actuando en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación

septiembre de 2022, solicita por tercera vez la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, acogiéndose a la CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo por las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al termino que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. A continuación, se cita la causa expresada mediante radicado Radicado No: 1-2022-000831 del 30 de septiembre de 2022, por la contratista GUZMAN CORTES LEIDY YAMILE, "solicitó muy amablemente se suspenda de manera temporal el contrato N°. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, cuyo objeto contractual es: Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho Regional y Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo de la Regional Vaupés, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral Saludable del Sena. La suspensión propuesta es de las fechas comprendidas entre el 01 al 04 de octubre de 2022, debido a causa de fuerza mayor que le impide cumplir con el objeto contractual. Es importante poner en conocimiento al ordenador del gasto que a la fecha las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, sean desarrollado en debida forma. Que, con fundamento a lo anterior, la supervisora del contrato N° CO1.PCCNTR.3401347 de 2022 recomienda tramitar la suspensión de este, conforme a la viabilidad estipulada en su CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:

2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

I. ASPECTOS FINANCIEROS

1. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL $ 43.364.598
VALOR TOTAL PAGADO $ 27.923.198
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 1 A FAVOR DEL SENA (8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE) $ 1.029.427
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 2 A FAVOR DEL SENA (18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE) $2.316.210
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 3 A FAVOR DEL SENA (04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE) 514.667
VALOR FINAL DEL CONTRATO $39.504.294

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú — Vaupés, a los treinta (30) días de mes de septiembre de 2022.

Migdalia Trujillo Matapi
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3401347 de 2022
Coordinadora del grupo de Apoyo Administrativo Mixto

MINISTERIO DEL TRABAJO

97-9548

Mitù,

Doctora
Luz Empir Velásquez Camargo
Subdirectora con Funciones de Directora
Sena regional Vaupés
Mitù Vaupés

Asunto: concepto de supervisión suspensión temporal de contrato de prestación de servicio CO1.PCCNTR.3401347 de 2022.

Cordial saludo Doctora luz Empir:

De manera respetuosa, me permito someter a su consideración el concepto de supervisión que da continuidad al trámite de suspensión temporal del contrato de prestación de servicios personales N°. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, solicitado por la contratista GUZMAN CORTES LEIDY YAMILE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.125.470.837 de Mitù, mediante radicado Radicado No: 1-2022-000831 del 30 de septiembre de 2022.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución de presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo por las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al termino que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

Cordialmente,

Migdalia Trujillo Matapi
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3401347 de 2022
Coordinadora del grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Anexos: Dos (2) Folio: Concepto de Supervisión.

Número de Radicado: 1-2022-000831

CONCEPTO DE SUPERVISION No. 3 PARA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.3401347 de 2022.

La suscrita **MIGDALIA TRUJILLO MATAPI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.800.143 expedida en Mitù Vaupés, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, actuando en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, informa que la contratista, GUZMAN CORTES LEIDY YAMILE, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.125.470.837 de Mitù, mediante radicado Radicado No.: No: 1-2022-000831 del 26 de septiembre de 2022, solicita por tercera vez la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, acogiéndose a la CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo por las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al termino que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. A continuación, se cita la causa expresada mediante radicado Radicado No: 1-2022-000831 del 30 de septiembre de 2022, por la contratista GUZMAN CORTES LEIDY YAMILE, "solicitó muy amablemente se suspenda de manera temporal el contrato N°. **CO1.PCCNTR.3401347 de 2022**, cuyo objeto contractual es: Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho Regional y Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo de la Regional Vaupés, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral Saludable del Sena. La suspensión propuesta es de las fechas comprendidas entre **el 01 al 04 de octubre de 2022,** debido a causa de fuerza mayor que le impide cumplir con el objeto contractual. Es importante poner en conocimiento al ordenador del gasto que a la fecha las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.3401347 de 2022, sean desarrollado en debida forma. Que, con fundamento a lo anterior, la supervisora del contrato N° CO1.PCCNTR.3401347 de 2022 recomienda tramitar la suspensión de este, conforme a la viabilidad estipulada en su CLAUSULA DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:

2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

I. ASPECTOS FINANCIEROS

1. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	**$ 43.364.598**
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 27.923.198**
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 1 A FAVOR DEL SENA (8 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	$ 1.029.427
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 2 A FAVOR DEL SENA (18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	$2.316.210
SALDO POR LIBERAR SUSPENSION No. 3 A FAVOR DEL SENA (04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE)	$ 514.713
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$39.504.248

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú — Vaupés, a los treinta (30) días de mes de septiembre de 2022.

Migdalia Trujillo Matapi
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3401347 de 2022
Coordinadora del grupo de Apoyo Administrativo Mixto

ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3401347 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEYDI YAMILE GUZMAN CORTES.

Entre los suscritos, **LUZ EMPIR VELÁSQUEZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Mitú, identificada con la cédula de ciudadanía número 69.801.262 expedida en Mitú, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, cargo en el que fue nombrada mediante Resolución N° 1204 del 25 de Junio de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta N° 000086 del 25 de Junio de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LEYDI YAMILE GUZMAN CORTES**, identificada con la C. de C. No. 1.125.470.837 de Mitú, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 del 24 de Enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de Enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo para desarrollar el Plan Anual de Trabajo y las actividades establecidas para el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, en el Despacho Regional y Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo de la Regional Vaupés, conforme con los lineamientos que profiera la Dirección General, Grupo de seguridad y salud en el trabajo y que hace parte del modelo Empresa Laboral Saludable del Sena"* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó, Hasta el 31 de Diciembre del 2022, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato, lo cual ocurrió el 25 de Enero de 2022. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado No. 97-1-2022-000831 de fecha 30 de Septiembre de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2022 al 04 de Septiembre de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: "debido a un caso de fuerza mayor que me impide cumplir con el objeto contractual" **4.** Que la cláusula DECIMA QUINTA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, la supervisora del contrato **MIGDALIA TRUJILLO MATAPI**, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 13 de Septiembre de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 05 de Octubre de 2022. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 del 27 de Enero de 2022 por el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2022 al 04 de Octubre de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($39.504.248) M/CTE**., incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de **NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 900.748**). b) Siete (07) pagos iguales por los meses de Febrero a Agosto de 2022, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.860.350) M/CTE**., cada uno. c) Un pago correspondiente al mes de septiembre de 2022 por valor de **QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 514.713**). d) Un pago correspondiente al mes de Octubre de 2022 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.345.637**) e). Dos (02) pagos iguales por los meses de Noviembre a Diciembre de 2022, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.860.350) M/CTE**., cada uno **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a

ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 05 de Octubre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3401347 del 24 de Enero de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Mitú – Vaupés, el 30 de Septiembre de 2022.

POR EL SENA,

LUZ EMPIR VELÁSQUEZ CAMARGO
C. de C. No. 69.801.262 de Mitú

EL CONTRATISTA,

LEYDI YAMILE GUZMAN CORTES
C. de C. No. 1.125.470.837 de Mitú

VBo.
MIGDALIA TRUJILLO MATAPI
C.C. No. 69.800.143 de Mitú
Coordinadora Grupo Mixto
Supervisor del Contrato

Proyectó: Nohora Milena Bejarano C. – Abogada Apoyo Gestión Contractual
Vo.Bo: Migdalia Trujillo Matapi – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto